



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

N. 201.]

VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1833

[UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la imprenta y en la tienda de los SS. Doado calle de Judios Granderos, en un real o da pliego.
Los avisos que no piden de diez renglones se admitirán gratis para los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pague con el director de la imprenta; deben estar en el despacho de la imprenta al que se quieran publicar; de lo contrario quedará para el día siguiente; previniendose (que dichos avisos pueden ponerse en castellano, Ingles, Francés ó Italiano á voluntad de los interesados).
Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

FIEBAS RELIJIOSAS.

San Juan de la f. } } JUBILEO CIRCULAR
En las Trinitarias.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Aquarius
Sale á las 5h. 46m.— Se pone á las 6h. 14m.
Luna está decreciendo tiene 20 dias.

CORREOS.

Sale el de Valles.

ESTERIOR

Buenos Ayres.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones, en Buenos Ayres á 5 de diciembre de 1832.

Año 23 de la libertad y 17 de la independencia.

Al esmo. Sr. gobernador y capitán jeneral de la provincia brigadier jeneral D. Juan Manuel de Rosas.

Reunida en sesion de esta fecha la honorable sala de representantes para hacer la eleccion de gobernador y capitán jeneral de la provincia, con arreglo a la ley de 23 de diciembre de 1823, por concluir el 8 del corriente el periodo legal del mando encomendado a V. E., acaba de ratificar los votos que pronunciaron decididamente los SS. representa-

tes en sesion de 8 de diciembre de 1829.

Los representantes de la provincia, cuyo primer deber es consultar, ante todo, el bien y prosperidad de la patria, segun las luces de su conciencia, creen dejar satisfecha la justicia, las escijencias del pais, y los deberes de su puesto, encargando de nuevo á V. E. el agrado deposito de la confianza pública. El sin duda no ofrece á la vista de V. E. ni un presente que le albague, ni una recompensa á los muy señalados servicios que la provincia ha recibido de su constante y fiel cooperacion a la causa del orden; tampoco han podido obrar estas consideraciones en el animo de los representantes; pero será, si, un testimonio irrefragable de la confianza que inspiran á la provincia de Buenos Ayres los sentimientos de patriotismo y de constante adhesion al orden, que fueron siempre la divisa del restablecimiento de las leyes.

Al transmitir á V. E. esta resolucion, que la honorable sala acaba de expedir, tengo el honor de poner en su noticia, que aquel honorable cuerpo se reunirá el 8 del corriente á las 10 del día, para presenciarse la augusta ceremonia de juramento que V. E. debe reiterar, de conformidad con nuestras leyes.

Dios guarde á V. E. muchos años,
FELIPE ARANA, presidente.

Eduardo Lahitte, secretario.

Mercurio de Valparayso

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion de mañana 11 de agosto de 1832.

Abierta á las once y cuarto del día con 51 SS. se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno, de enviando la proposicion que en revision fué desechada por esta camara en la anterior legislatura, relativa a autorizar al ejecutivo, para que pueda acceder á la invitacion que el gobierno de Mejico hizo al Sr. Rosas, para que concurra por medio de su plenipotenciario á la reunion de todos los demas de las señoras americanas, con el fin de tratar lo util y conveniente á los intereses generales de los estados, y de cada uno en particular; que en 26 de setiembre ultimo se le dirijió con las razones que tuvo para no aprobarla, á las que se manifiesta adherido, esponiendo—que en la actualidad se han abierto negociaciones con el Sr. ministro mejicano, sobre los puntos practicos realizables q' indicó el ejecutivo al congreso en su mensaje ultimo, y de cuyo resultado le instruirá oportunamente; lo q' se mandó reservar.

De igual modo se dió cuenta de cinco notas del ministro de hacienda sometiendo al conocimiento de la cámara con la 1.ª el decreto expedido por el ejecutivo en 16 de marzo último, á solicitud de D. Federico F.affer, sobre que los aceytes de tobo y llena producidos de la pesca hecha por ciudadanos de Peru, y que se internen en buques nacionales gocen el derecho de un 20 por ciento; y el 30 los que sean internados por buques extranjeros; con la 2.ª los decretos de 2 de enero y 14 de abril últimos que establecen un banco de rescate en la tesorería de Junín, y otro en cada uno de los departamentos de Arequipa y la Libertad; con la 3.ª el de 8 de noviembre de 1831, que restablece el método de contabilidad adoptado desde el año de 1790: con la 4.ª la solicitud del tribunal del consulado, sobre que se le conceda otro asesor para la mejor expedición de los negocios de su incumbencia; y con la última los expedientes promovidos por los ensayadores D. Ventura Aguilar y D. José Mariano Cosío, sobre que se les senale un sueldo competente; to los los que se mandaron pasar á la comisión principal de hacienda.

Se dió tercera lectura á los proyectos de ley presentados por los SS. Bermudez y Florez, que admitidos á discusión, se mandaron pasar el primero, á las comisiones de premios y legislación, y el segundo á esta última; así como á la de minería el presentado por el Sr. Velazquez, sobre que se prefiera en la adquisición y trabajo de minas y haciendas, á los peruanos de naturaleza; despues de haberse dispensado las lecturas y admitida á discusión.

Se leyeron dos recursos presentados por Don Andres Romero y D. Rafael Navarrete, sobre que informen los SS. Bermudez y Dieguez acerca de los puntos que indican; y se mandó lo verifiquen, no teniendo impedimento legal.

Se pasó á discutirse el informe de la comisión de poderes referente á la acta matriz de elección de diputado propietario por la provincia de Jauja, hecha en el Sr. D. José Antonio Gonzalez, concebido en estos terminos:—“se aprueba”—Se dió por discutida y se aprobó sin debate por unanimidad; en cuya consecuencia se prestó el referido Sr. Gonzalez, y prestó el juramento en estilo, quedando incorporado en la cámara. Puesto en discusión el dictamen de la comisión antedicha relativo á la elección de Don Mario Lira, tambien diputado propietario por la citada provincia de Jauja que dice:—“se aprueban la acta y el poder del Sr. D. Mario Lira, diputado electo por la provincia de Jauja”—se dió por discutido, y se aprobó de igual modo por 19 votos contra 1; procediendo dicho Sr. Lira á prestar el juramento prevenido; por lo que tambien quedó incorporado en la cámara.

El Sr. Molina hizo á la 2.ª parte del dictamen de la comisión de infracciones de constitucion, referente al decreto del ejecutivo de 2 de enero de 1830 aprobado en sesion del viernes 10 último, la adición siguiente:—“suprimiendo inmediatamente la referida tenencia y su resguardo”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusión, la retiró su autor.

Se pasó á la orden del dia, poniendo en discusión el dictamen de la comisión de infracciones de constitucion, referente al decreto del ejecutivo de 22 de enero de 1830 que señala el pago de los derechos establecidos por el reglamento de comercio á las mercaderías que se internen por el puerto de Arica á países estrangeros, concebido en estos terminos:—“el decreto de 22 de enero de q' se habla, no es opuesto á la constitucion de la república de que lo acusa el consejo de estado.”—Lo impugnaron los SS. Ureta y Vega, sosteniéndole los SS. Navarrete y Figuerola, individuos de la comisión; se dió por discutido, y fué aprobado por 28 votos contra 22.

Se pasó á la revision del proyecto de ley, sobre elección de obispos; y puesto en discusión el art. 1.º

que dice:—“el cabildo de la iglesia en que haya vacado la silla episcopal al siguiente dia de haber elegido vicario capitular, hará por 3 dias consecutivos una rogativa pública en la Catedral, para que Dios le de un buen pastor.”—Lo sostuvo el Sr. Santos. Se dió por discutido, y fué aprobado por 49 votos contra tres.

Se pasó al artículo 2.º que dice:—“el vicario capitular luego que quede canónicamente elegido, avisará por nota circular, la vacante de la sede episcopal á los vicarios foraneos, encargandoles que las curas promuevan personas para la lista de elegibles.”—Lo impugnaron los SS. Fuente y Caravedo, modificando, Dieguez y Ureta, sosteniéndolo los SS. Deheza y Santos. Se dió por discutido, y se aprobó por 27 votos contra 23.

El Sr. Ureta hizo á este artículo la adición siguiente:—“con el clero”—dispensadas las lecturas no se admitió á discusión.

El Sr. Pastor hizo al mismo artículo la adición siguiente:—“y al provisor para que convoque á los curas de la capital”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusión, la fundó su autor, y la impugnó el Sr. Caravedo. Se dió por discutida, y fué aprobada por 34 votos contra 16.

Se pasó al artículo 3.º que se halla en estos terminos:—“cada vicario foraneo, luego que reciba la orden del vicario capitular, convocará por una nota circular á los curas de su comprension, que personalmente concurren á la parroquia capital de provincia, dentro de 30 dias contados desde su fecha, acompañandoles copia certificada de la citada orden, para la intelijencia de fin á que son convocados.”—Lo impugnó el Sr. Santos, y fué aprobado por 47 votos contra 3.

El referido Sr. Santos hizo á este artículo la modificación siguiente.—“La capital será la designada para elecciones.”—Dispensadas las lecturas, no se admitió á discusión.

Seguió el artículo 4.º por partes. La 1.ª que dice:—“el cura de la parroquia capital de provincia, mandará hacer públicas rogativas en los últimos 3 dias de la convocatoria.”—Se aprobó sin debate por unanimidad; y la segunda que dice—“y los que se hallaren presentes, sin esperar á ningun otro, aunque esté en camino, se dirigirán á la iglesia matriz, donde el cura mas antiguo en colacion cantará una misa solemne de Espiritu Santo.”—La impugnó el Sr. Caravedo, y se desechó por 28 votos contra 21.

El citado Sr. Caravedo, hizo á esta parte la modificación que sigue—“y los que se hallaren presentes, si llegasen al número de los dos tercios del total de la provincia, se dirigirán á la iglesia matriz, donde el cura mas antiguo en la colacion cantará una misa solemne de Espiritu Santo.”—Dispensadas las lecturas, y admitida á discusión, la fundó su autor, impugnandola el Sr. Cartagena. Se dió por discutida, y resultó aprobada por 43 votos contra 7.

Continuó la discusión del párrafo 1.º por partes: la 1.ª que dice:—“concluida la misa, se reunirán en la iglesia ó sacristia, donde sobre una mesa habrá un Santo Cristo, y una urna para depositar los votos. Colocados los sufragantes en el orden de antigüedad bajo la presidencia del obispo; entre ellos, hará este que el menos antiguo ponga de secretario, y lea la circular del vicario foraneo y la orden del capitular.”—Se aprobó sin debate por unanimidad.

La 2.ª, que dice:—“despues de esto comenzará la votacion por el menos antiguo, y acabará en el presidente, quien será el que reciba y ponga en la urna los votos en que irán escritos los nombres de cuatro individuos del clero secular y regular, debiendo ser dos de ellos de fuera del obispado.”—Lo impugnaron los SS. Fuente, Urquijo, y Goicochea, sosteniéndolo los SS. Vega y Caravedo—

Quedó con la palabra el Sr Pellicer, y se levantó la sesión á las tres de la tarde. Lima agosto 13 de 1832—Aprobada—Dos rubricas.

PASAPORTES

dados por esta prefectura 23 29 y 31 de enero y uno de febrero.

- D. Juan Balmanda para Pasco
- D. Alejandro Pecamus para id.
- D. José Maria Lopez para Santa
- D. Jorge Waddington, D. Pedro Terri y dos sirvientes para Huanuco
- Gregorio Terri y dos sirvientes para Huaraz
- Guillermo Reveses y un sirviente para Huari
- Pedro Lemus para Pasco
- D. Santos Valdivieso para Carabelí
- D. Mariano Vargas y sus arrieros Mariano Diaz y Teburcio Portilla para Chavin
- D. Pedro Galup, Don Pedro Gallegos y Don José Andía guardas del resguardo para Pisco
- D. Ricardo Whitchoast, D. Esteban Philipps y D. José Santa para Huaráz.

Manifiesto por mayor del cargamento de la barca inglesa "P. R. U." procedente de Liverpool, con escala en Valparaiso, Arica é Islay á consignacion de D. Enrique Dalton y Compañia.

Cajones pañuelos	Barrilitos merceria
Id. monetas	Id. clabazon
Id. crudos paños	T. bias de pino
Id. platillas	Carbon de piedra
Barriles vidrios	Cajones m. henes
Fardos paños	Id. driles
Id. jeneros de lana	Barricas Coñac
Id. id. de algodón	Id. vino
Id. gasas	Id. aceyte linazas
Id. lenceria	Cajones Sarazas
Id. de hilo	Id. cintas de lana
Id. paños	Id. jeneros para ponchos
Id. tocuyos	Id. jabon de olor
Id. trajes	Barricas jinebra
Barricas pintura	Bul municion
Barriles aceyte	Fardos jerga
Id. agua-arraz	Pata sellada
Fardos Cubicas	Fardos Pellones
Id. Anazcotes	Id. frezadas

VARIETADES

El pueblo es lo que compone el linaje humano: es tan corta cosa lo que no es pueblo, q' no vale la pena de contarlo —

ROUSSEAU EMILIO

Ideas republicanas.

§ II.

(Continuacion del número anterior).

Una sociedad gobernada arbitrariamente se parece perfectamente á una porcion de bueyes puestos al yugo para emplearse en el servicio de su dueño (3) El no los mantiene, sino con el fin de q' se ha-

[3] Efectivamente cuando el gobierno no guarda otra ley que su simple autojo: *hoc volo, sic jubeo*:

llen en estado de servirle; no les cura sus enfermedades, sino con el objeto de que les sean útiles mientras esten sanos, los engorda para mantenerse con su sustancia, y se sirve de la piel de unos para uncir los otros al arado (4).

pro ratione voluntas; y no mira atentamente lo que deciden las leyes, ó escije la utilidad pública, cuando aquellas no han hablado, los asociados pierden el caracter de subditos y con él, el de hombres, para convertirse en automatatas, atendida su degradacion. Así es que la comparacion ó semejanza de que usa Voltayre es adecuada y exacta. El autor de la moral natural dice: "que de todas las injusticias que hacen los hombres á sus semejantes, la mas cruel de todas es aquella que osa atacar este resto de libertad natural que nos han dejado nuestras instituciones sociales." ¿Que de-graciado es el hombre: nace libre y en todas partes vive esclavizado, como observa Rous-seau en su Emilio! ¿Que extraño es á vista de esto, que sufra el despotismo, y enerva la suya misma con la servidumbre pierda su vigor y energía? H. mero decia que los esclavos poseian el alma á medias.

Dimidium mentis absulit illis Deus.

Concluyan pues, que se ha dicho sabiamente, que la tranquilidad del estado subyugado por el despotismo es la tranquilidad de la muerte, mas destructora q' la misma guerra—Rousseau. Diccion &.

Sin embargo, si se nos propusiese la terrible alternativa de obedecer á un déspota, ó vivir en la anarquia, prefeririamos el despotismo. No es lo mismo temer las pasiones enconadas de un solo hombre y sufrirlas, que existir entre la multitud abandonada á los estravios de su osadia enfurecida. Los franceses no padecieron tanto bajo el reinado de Luis XI, á pesar de su bastilla, como en tiempos que se agitó la revolucion. ¿Cuántas victimas no inmoló la comision de salud pública! Se dirá tal vez por los entusiastas amantes de la libertad que defendemos el despotismo; mas no es ciertamente: manifestando la mayoría de un reino se defiende otro que es en verdad menor. El voto será constantemente que imperen las leyes; porque solo ellas carecen de pasiones, y q' se respetado el q' manda arreglado á ellas. Este es el lenguaje de la filosofia y este es el que nos place demasiado.

[4] La breve reseña que hace nuestro autor para dar á entender que el despotismo solo atiende á su propio provecho, describiendo el beneficio comunal, es bien tocante. Y como el dicho Aristoteles hablando de la tiranía: Tyrannus.....monarchia est, seu quis imperium ad eum solus imperat utilitatem spectans.... lib. 3. cap. 7 de Repub..... suum namque bonum sequitur. Et tyrannos quó magis patet ipsam esse pessimam. Ethicor. lib. 8. Arrioseo en su obra sobre la autoridad del principe cap. 4, § 9. refiere unos versos de Claudio que merecen leerse. En conclusion, F. Melon con aquella elocuencia encantadora que le hizo tanto, como su liberalidad de principios en politica dice: "Porque el que quiere tener subditos solo para alimentar su amor propio, y sin otro fin q' es hacerse un ídolo de su autoridad, aumentar su orgullo y su frusto, es un impio, un tirano es el enemigo del jenero humano. Telem. lib. XXI. Las leyes son nimiammente escrupulosas en la propiedad de las palabras creeran que ha sido inoportuno hablar de tiranía, tratando de arbitrariedad; pero si consideran q' atendidos sus efectos, tirania y arbitrariedad son sinónimo, prescindirán gustosos del rigor gramatical en politica.

Supuesto pues, que la arbitrariedad es inevitable entre los hombres, porque lo es su mala conducta; y que atendido esto lo unico que puede hacerse es precaver el aumento de los males de los gobiernos en cuanto sea posible; todo el gran servicio q' pue-

de hacer la filosofía al linaje humano está desempeñado con no cesar de repetirles varonilmente a los principes." La felicidad del pueblo, es la del principe; sus verdaderos intereses se unen necesariamente, por mas esfuerzos que se haga para separarlos. Cualquiera que inspira a los principes más mas contrarias, se debe mirar como enemigo estado. Ramsay. Nueva. Ciropedia lib. 3.

Continuaremos

COMUNICADOS

Señores Editores.

Por el correo último de Valles he recibido la lista de los ciudadanos electores nombrados por Lambayeque, que dirijo á UU. para que se dignen insertarla en las columnas de su periodico, y por ella se hagan cargo del espíritu nacional que reina hoy en las provincias, y el entusiasmo que se ha notado, en las elecciones; no hay duda que de buenos electores se consigue buenos diputados, que hagan la felicidad de la nacion.

Electores de Lambayeque.

D. Francisco Javier Delgado	285
D. José Andres Delgado	285
D. Pedro José Muñecas	278
D. Julian Supo	278
D. Pedro Nolazco Vitarre	270
D. Pedro Delgado	268
D. Pedro Buen-ajo	264
D. Miguel Navarrete	262
D. Manuel Navarrete	257
D. Juan Nepomuceno Delgado	255
D. Mariano Pastor	254
D. Hipolito Piquen	253
D. Vicente Delgado	250
D. Baltazar Murillo	248
D. José Carmen Gallobos	236
D. José María Monte	235
D. Manuel Rivas	232
Dr. D. Carlos Delgado	228
Dr. D. Juan Pablo de Piedra	224
D. Manuel Bica	222
D. José Francisco de la Torre	221
D. José Santos Baldeon	220
D. Mercedes Farro	215
D. Simon Coruella	211
D. Mariano Fallaca	210
D. Vicente Burnes	209
D. José Exaltacion Sanchez	206
D. José Antonino de la Monja	205
D. Francisco Piquen	204
D. Pedro Poemap	204
D. Jectradis Poemap	201
D. Juan Saulisteban	190
D. Juan Manuel Lopez	185
D. Nicasio Villalta	185
D. Agustin Auton	186

Señores Editores.

Se asegura generalmente que el gobierno va á nombrar jefe del E. M. N. al señor general de brigada D. José Maria Raygada. Los conocimientos, escelesntes aptitudes de este benemérito jefe, sus largos y brillantes servicios y la opinion que disfruta en el ejército, y en la República toda, han hecho que se reciba con el mayor entusiasmo la noticia de esta acertada elecion, muy propia del tipo del jefe que está á la cabeza de la República. Nosotros queremos tributarle por ella nuestra gra-

titud, y manifestarle la satisfaccion que sentimos al ver q' se ha decidido á poner á la cabeza del cuerpo mas brillante de la nacion á una persona tan distinguida, q' se desempeñará con acierto, circunspeccion y decoro, indispensable para un destino de tan alto rango, y que tien á mas el mejor concepto entre sus compañeros de armas.

Con este motivo, señores editores, se ofrece á la disposicion de UU.—Cien jefes y oficiales.



MARITIMA,



PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

Febrero 5—Bergantin goleta colombiana "J. SE FA" procedente de Valparayso en tres dias su capitan D. Juan Bautista Maria con 16 hombres de mar, su carga efectos de Europa.
Idem 6—Fragata Ballenera Americana "GIN DON" procedente de la Pesca, su capitan D. Feitch Sheuman con 27 hombres de mar.

Avisos.

AL PUBLICO

Se ofrece por los interesados á la rifa anunciada por varios avisos de la casa situada en la calle de Napoles q' á mas de las ventajas ya indicadas 500\$ de premio al q' por suerte le tocase el primer núm. q' salga de la bola, y otros 500 al último núm. el q' se sacará despues que halla salido el número rifa; lo que servirá de gobierno á los SS. señores y demas que generosamente puedan irse suscribiendo: pues en el termino de un mes á lo sumo se verificará dicha rifa, en la inteligencia que los números sobrantes que queden jugarán á favor de la casa, como tambien aquellos que no sean pagados y sacados por sus respectivos suscritores.

Siendo depositario el Señor Don Bartolomé Bonu. Se admite suscripciones en la tienda del Señor Echaues, portal de Botoneros. V15*P6*

SE DESEA

COMPRAR un criado que cosine regular, y fiere catesa, sin vicios. En esta imprenta se dará razon.

En los altos de la casa número 130 de la calle de las Aldabas, se venden flores del mejor gusto fabricadas en esta ciudad á imitacion de las extranjeras y del pais, á precios comodos.

Tres arañas de cristal buenas, y en precios cómodos, la persona que guste puede ocurrir al taller de esta imprenta y se dará razon.

SE VENDE

Una casa bien situada en esta Capital, y fabricada á todo costo, y con la mayor solidez; en precio comodo; el que quiera comprarla puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se le dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calorio
Por Gregorio Villero.